

Mesa de Trabajo sobre Desaparición Forzada

Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos

**Comentarios al Proyecto de principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas**

En primer lugar, destacamos la importancia de los principios rectores para orientar a los Estados Parte en el cumplimiento de sus obligaciones, llamando la atención sobre el carácter urgente que las reviste debido a la persistencia de la desaparición forzada en nuestros países.

En América Latina, y en Colombia en particular, la desaparición forzada ha sido una práctica que se ha extendido desde hace más de cuatro décadas, la cual ha sido invisibilizada por el Estado y apenas reconocida y tipificada como delito en el año 2000. Contexto que ha ocasionado que, ante la inactividad del Estado y sus autoridades, los familiares de las personas víctimas de desaparición forzada hayan tenido que asumir las labores de investigación y búsqueda de sus familiares, conllevando a un empoderamiento y constitución de espacios de solidaridad y organización entre ellos.

Es por este contexto, que consideramos que las asociaciones y organizaciones de víctimas directas e indirectas de desaparición forzada deben ser tenidas en cuenta no sólo como una fuente de información para la búsqueda de sus familiares sino como agentes activos dentro de ella, reconociendo y valorando el conocimiento que han adquirido durante las últimas décadas en su constante búsqueda.

En este sentido, proponemos que sea agregado un nuevo numeral al **Principio 2 “La búsqueda debe regirse por una política pública”**, de la siguiente forma:

5. La construcción de la política pública debe realizarse en consulta y con participación activa de las víctimas y sus allegados, por medio de sus organizaciones, con el objetivo de reconocer su experiencia, escuchar sus inquietudes e incluir sus propuestas.

Asimismo, considerando el aparato administrativo descentralizado de nuestro país, estimamos conveniente que en el diseño de la política pública se promueva la participación de los entes territoriales, debido a que la perspectiva es diferente a la de las ciudades capitales, por lo cual proponemos la inclusión del siguiente numeral en el Principio 2.

6. La política pública debe ser diseñada teniendo en cuenta las perspectivas de las entidades y estructuras descentralizadas de los países (sean federales, autonómicas, municipales u otras) que permitan una visión integral de la problemática y de lugar a respuestas eficientes y coherentes.

Igualmente, sobre este principio sugerimos que la implementación de la política pública no sea sujeta a una política de gobierno, sino que se constituya como una política de Estado, salvaguardando su subsistencia a lo largo del tiempo a pesar de los cambios de gobierno, lo cual debería incluirse en un nuevo numeral de la siguiente forma:

7. Los Estados Parte deben asegurar la permanencia y sostenimiento de la política pública a largo plazo considerándola como una política de Estado y salvaguardándola de los futuros cambios de gobierno.

 Ahora bien, respecto al **Principio 4. “La búsqueda debe desarrollarse con un enfoque estratégico”** el numeral 3, “Sin perjuicio de su obligación de tomar medidas apropiadas para buscar y localizar de oficio a las personas desaparecidas, las autoridades competentes deben usar toda la información entregada por los familiares o denunciantes [...], y el numeral 4, que establece que “Se debe hacer uso de la experiencia profesional de la autoridad competente en general y de sus conocimientos acumulados en las actividades para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas”, insistimos en la necesidad de reconocer de igual forma la experiencia que con los años han adquirido las organizaciones de víctimas y sus familiares, y no tenerlos en cuenta únicamente como fuentes de información, por lo cual sugerimos sea añadido un nuevo numeral a este Principio:

6. Se debe hacer uso de la experiencia de las organizaciones de víctimas y familiares que han desempeñado tareas de búsqueda e investigación en casos de desaparición forzada.

Finalmente, consideramos de suma importancia estos espacios de participación que se abren a las organizaciones que durante años hemos afrontado el flagelo y las consecuencias de la desaparición forzada en nuestros países.

Bogotá, Enero 25 de 2019